

CÓDIGO ÉTICO AMENITIES PACK

ÍNDICE DE CONTENIDOS	pág
1.Introducción	3
2 Código de conducta empresarial	4
2.1 Salud laboral, Seguridad y Medio Ambiente	4
2.2 Derecho a la intimidad	4
2.3 Derecho de igualdad	5
2.4 Derechos laborales	
2.5 Mercado y consumidores	5
2.6,- Corrupción	6
2.7 Información contable-financiera	6
2.8 Propiedad intelectual e industrial	7
2.9 Seguridad informática	7
2.10 Orden urbanístico	8
2.11 Comunicaciones públicas y protección de la reputación	9
2.12 Prevención de blanqueo de capitales y financiación del ter	rorismo9
3 Modelo de prevención y control	9
4 Canal ético y de comunicación de riesgos	10
5 Régimen sancionador	10
6 Actualización y mejora	11
7 Investigación y acción correctiva	11
8 Conflictos de intereses	12
Anexo I Conexión de los principios éticos con el código penal	13
Anovo II - Estructura Organizativa Comité Ético	11



1.- Introducción

El presente Código Ético resume el conjunto de derechos, deberes y responsabilidades que AMENITIES PACK SA (en adelante en este documento, AMP) asume expresamente frente a todas las partes interesadas (directivos, empleados, clientes, proveedores y profesionales externos) con los que interactúa en el desarrollo de su actividad.

El Código contiene una descripción de las conductas que se deben promover y de los comportamientos que se deben evitar constituyendo el instrumento normativo de mayor nivel dentro de la Empresa. El modelo de conducta se desarrolla en las políticas, normas y procedimientos y se basan en los principios de:

- respeto a las leyes y los derechos fundamentales de los individuos
- salud laboral y seguridad de nuestros empleados
- respeto al medio ambiente y nuestro entorno
- eficiencia y eficacia para conseguir los objetivos
- responsabilidad, honestidad y coherencia en nuestras decisiones y actuaciones

Este código deberá ser conocido y aceptado por todos los empleados de AMP y se velará en todos los niveles de la Empresa por la aplicación real y efectiva de estos principios, de manera que este sistema consiga la eliminación de cualquier acto que pueda poner en riesgo los valores y bienes jurídicos a proteger. El incumplimiento de este código constituirá una infracción muy grave y será objeto de la correspondiente sanción.

En la medida de lo posible, AMP velará porque sus clientes, proveedores, distribuidores, profesionales externos y representantes de la Empresa compartan los principios éticos que se reflejan en este código y lleven a cabo actuaciones en la línea del mismo.

2.- Código de conducta empresarial

AMP desarrolla su actividad exigiendo a sus empleados y socios comerciales respetar y, en la medida de lo posible, adaptar su comportamiento a sus valores de conducta empresarial. Todos sus empleados desarrollarán sus actividades respetando los valores sociales y principios recogidos en el Código Ético y que se fundamentan en los siguientes puntos:

2.1.- Salud laboral, Seguridad y Medio Ambiente

Las actividades de AMP deben cumplir escrupulosamente la legislación vigente en materia de seguridad colectiva en las condiciones de trabajo y salud e higiene laboral y medio ambiente.

La Empresa establecerá controles sobre cualquier actividad o producto que pueda crear, directa o indirectamente, un riesgo para la seguridad colectiva y la salud pública, a causa de la toxicidad y peligrosidad de los componentes, o de cualquier otra amenaza que puedan suponer para las personas.

AMP se compromete a cumplir con las condiciones de seguridad exigidas por la normativa de prevención de riesgos laborales y para cada puesto de trabajo se establecerán las instrucciones necesarias para realizar el trabajo con las debidas condiciones de seguridad, las cuales deben ser de obligado cumplimiento tanto para la Empresa como para los trabajadores.

También se compromete a tomar todas las medidas necesarias para minimizar el impacto medioambiental de sus actividades en el entorno y proporcionar un ambiente de trabajo adecuado desde el punto de vista de la seguridad y salud de los empleados.

AMP se compromete a hacer un uso responsable de los recursos naturales a su alcance, a realizar evaluaciones previas de impacto ambiental, establecer controles en materia de vertidos, emisiones, residuos, gases destructores de la capa de ozono y cualquier otra amenaza ambiental.

2.2.- Derecho a la intimidad

AMP respetará y protegerá la intimidad de las personas (trabajadores, clientes y colaboradores) que, en su relación con ella, le faciliten sus datos personales o información de carácter reservado.

Los datos de carácter personal se conservarán con medidas de seguridad técnicas y organizativas determinadas por la legislación vigente en atención a la naturaleza de los datos o, en caso ausencia de determinación legal, las medidas de seguridad

adecuadas conforme al estado de la técnica, todo ello con el fin de garantizar el derecho a la protección de los datos. Las páginas web de AMP contarán con una política de privacidad que informe a sus visitantes sobre el alcance y la finalidad del tratamiento que se realice de sus datos. Las comunicaciones que se realicen al Comité Ético estarán protegidas por una obligación de secreto de las personas que las gestionen.

Los empleados de AMP conocerán en todo momento sus funciones y obligaciones respecto a la protección de datos de carácter personal.

2.3.- Derecho de igualdad

No se admitirá ningún tipo de discriminación contra las personas por razón de su ideología, religión o creencias, su pertenencia a una etnia, raza o nación, su sexo, orientación sexual, situación familiar, enfermedad o minusvalía, por ostentar la representación legal o sindical de los trabajadores, por el parentesco con otros trabajadores de la Empresa, ni por el uso de las lenguas oficiales dentro del Estado español.

2.4.- Derechos laborales

AMP respetará los derechos laborales de sus empleados, no imponiendo condiciones laborales ni de Seguridad Social que perjudiquen, supriman o restrinjan los derechos que los trabajadores tengan reconocidos por disposiciones legales, convenios colectivos o contratos individuales. La Empresa también se asegurará, en la medida de lo posible, que las Empresas subcontratadas también cumplan estos requisitos legales.

Se respetarán la libertad sindical y el derecho de huelga de los trabajadores.

2.5.- Mercado y consumidores

AMP basará su actuación en el mercado en los principios de libre competencia e igualdad de oportunidades, descartando cualquier actuación orientada a conseguir un beneficio, aprovechamiento o ventaja desleal o ilegítima frente a los clientes, proveedores, competidores y demás actores del mercado. En consecuencia, no se considerarán éticos los siguientes comportamientos ni conductas:

- 1) Acceso no autorizado a información confidencial de otras Empresas
- 2) Espionaje industrial
- 3) Revelación de secretos Empresariales
- 4) Uso de información privilegiada propia o externa para cualquier tipo de transacción o negocio.
- 5) Estafas, fraudes y engaños de cualquier tipo R-ET.02 CÓDIGO ÉTICO AMENITIES PACK versión.1

- 6) Difusión de rumores falsos sobre productos, servicios, condiciones de mercado, etc.
- 7) Maniobras para alterar el precio de productos de terceros
- 8) Manipulación de concursos públicos
- 9) Falsificación de medios de pago, información económica y financiera
- 10) Maniobras para llevar la Empresa a una situación de insolvencia a fin de defraudar a los acreedores.

2.6.- Corrupción

Sus relaciones con el sector público y el sector privado, tanto a nivel nacional como internacional, se basarán en los principios de transparencia e igualdad de oportunidades, descartando cualquier actuación orientada a conseguir una ventaja frente a los competidores, en el mercado, o en los contratos públicos o privados, que se base en un acto ilícito.

En consecuencia, se adoptarán medidas para evitar los siguientes comportamientos o conductas:

- Ofrecer o favorecer a cargos y funcionarios públicos o a directivos de Empresas privadas con dinero, regalos o cualquier otro beneficio económico o patrimonial dirigido a obtener cualquier tipo de ventaja a favor de la Empresa que supere los estándares normales de cortesía.
- 2) Actividades que puedan ser constitutivas de tráfico de influencias, en particular las que vayan orientadas a influir directamente en un funcionario público o autoridad, influir indirectamente aceptando el ofrecimiento de un tercero o a través de los servicios de un tercero.
- 3) Donaciones a partidos políticos o a las Fundaciones vinculadas a los mismos.
- 4) Acciones o decisiones Empresariales que puedan ocasionar conflicto de intereses entendiéndose que estas acciones o decisiones puedan estar influidas por intereses particulares de la persona o personas de la Empresa que participen en ella, o de terceros con los que tengan un vínculo personal.
- 5) Uso de información privilegiada y relevante de la Empresa o de terceros.
- 6) En el caso de países extranjeros, los pagos o regalos dirigidos a funcionarios públicos con el fin de facilitar un trámite administrativo, conseguir un permiso, un favor o un servicio de cualquier índole.
- 7) Hacer un uso incorrecto de los bienes y recursos públicos a los que tenga acceso la Empresa o una gestión inadecuada de los mismos

2.7.- Información contable-financiera (Hacienda Pública y Seguridad Social)

AMP cumplirá puntualmente con sus obligaciones en materia fiscal y de Seguridad Social.

Su contabilidad deberá reflejar fielmente la situación económica de la Empresa, incluyendo todos los ingresos y gastos que se realicen. No se aceptarán maniobras tendentes a ocultar ingresos o beneficios.

Todas las operaciones y transacciones deberán ser debidamente autorizadas, declaradas y registradas, y serán verificables con la ayuda de la documentación apropiada. Asesores externos llevarán a cabo anualmente una auditoría de cuentas para verificar que se registren correctamente todas las operaciones contables respetado los principios contables.

A nivel interno, y a modo de control, se limita el uso de efectivo en los pagos realizados por la Empresa y en todo caso, éstos estarán debidamente autorizados y registrados de forma detallada.

Anualmente se realizará, por parte de una empresa externa designada, una auditoría al Departamento de Contabilidad para verificar que se sigan los procedimientos en cuanto a registros y documentación de soporte.

En todos los niveles de la Empresa se estará atento a cualquier cliente o proveedor que intente utilizar la estructura de la Empresa para una operación de blanqueo de capitales.

2.8.- Propiedad intelectual e industrial

No se permitirá la copia o reproducción total o parcial de activos inmateriales de terceros, ni tampoco la transformación o modificación, total o parcial, la importación o distribución de dichos activos sin autorización previa y por escrito.

Se prestará especial atención a los contenidos y programas descargados de Internet, que deberán contar con la oportuna licencia del titular de los derechos de propiedad intelectual. Todos los programas instalados en los ordenadores y dispositivos móviles de la Empresa deberán contar con la licencia de uso correspondiente.

Las marcas, nombres de dominio y demás activos inmateriales protegidos por la propiedad industrial tendrán la misma protección.

2.9.- Seguridad informática

En todos los niveles de la Empresa se velará por la prevención y el control de los delitos que puedan cometerse mediante el uso de tecnologías de la información. Constituyen actos prohibidos en la Empresa:

- 1) Acceso no autorizado a sistemas informáticos.
- 2) Difusión intencionada de virus o programas que puedan producir daños en activos materiales e inmateriales.
- 3) Cualquier otro tipo de daños informáticos, incluidos los sabotajes o la simple alteración de los datos o la información contenidos en un sistema informático ajeno.
- 4) Los ataques cibernéticos y fraudes tales como la suplantación de identidad.
- 5) Espionaje industrial a través de Internet.
- 6) Descubrimiento y revelación de secretos empresariales obtenidos a través de Internet.
- 7) Cesión no autorizada de bases de datos.
- 8) Difusión de rumores, críticas y boicots a través de Internet y las redes sociales, incluyendo los re-twits y el reenvío de mensajes de cualquier tipo
- 9) Obtención o cesión no autorizada de datos personales de carácter reservado.
- 10) Investigación de personas en redes sociales vulnerando su intimidad.
- 11) El registro de dominios utilizando marcas y denominaciones sociales ajenas.
- 12) Blanqueo de capitales mediante transacciones electrónicas o de autoconsumo.
- 13) Divulgación a través de las redes sociales o foros públicos de información confidencial, sensible y secreta de la Empresa.

AMP dispondrá de una norma que regule de forma detallada el uso de los recursos TIC corporativos por parte de los usuarios, tanto internos como externos. Por otra parte, todos los empleados se asegurarán de que su identificación de usuario y contraseñas se mantengan en secreto y seguras.

2.10.- Orden urbanístico

AMP basará la gestión de sus inmuebles, las operaciones inmobiliarias y las iniciativas de construcción, edificación y urbanización en el respeto del orden urbanístico y de la normativa tanto central como autonómica y local que lo regula.

No realizarán obras de urbanización, construcción o edificación no autorizables en suelos destinados a viales, zonas verdes, bienes de dominio público o lugares que tengan legal o administrativamente reconocido su valor paisajístico, ecológico, artístico, histórico o cultural, o por los mismos motivos hayan sido considerados de especial protección.

Tampoco se promoverá la recalificación de terrenos ni la modificación de instrumentos de planeamiento, proyectos de urbanización, parcelación, reparcelación, construcción o edificación o la concesión de licencias contrarias a las normas de ordenación territorial o urbanística vigente

2.11.- Comunicaciones públicas y protección de la reputación

La información que AMP facilite a los medios de comunicación deberá estar en consonancia con las estrategias de negocio de la Empresa, que serán llevadas a cabo exclusivamente por las personas debidamente autorizadas.

La información y la comunicación tienen que estar basadas en criterios de imparcialidad y serán siempre claras, precisas, coherentes y responsables, sin perjuicio de la necesidad de confidencialidad en el ejercicio de la actividad.

2.12.- Prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo

AMP aplicará las políticas y procedimientos adecuados en materia de diligencia debida, información, conservación de documentos, control interno, evaluación y gestión de riesgos, con el objetivo de prevenir e impedir operaciones relacionadas con el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente aplicable.

3.- Modelo de prevención y control

AMP dispondrá de una Política de Prevención y Control que describa el modelo de prevención y control orientado a evitar la comisión de delitos en la Empresa.

Esta política contendrá una descripción de los elementos clave, tanto humanos como organizativos y documentales, que la Empresa aplique para evitar que se produzcan infracciones de la Ley y, en especial, actos que puedan estar tipificados como delito en el Código Penal.

En todos los niveles de la Empresa se velará por la aplicación real y efectiva de las medidas de prevención y control previstas en dicha política, de manera que este sistema de autorregulación consiga la eliminación de comportamientos que puedan poner en riesgo la reputación en el mercado y los activos materiales e inmateriales de AMP y sus componentes.

Esta política será adaptada a las tendencias jurisprudenciales y a las modificaciones que sufra el Código Penal en relación con los criterios de imputación y a los requisitos de prevención y control exigidos en materia de responsabilidad penal.

Este sistema de control interno se realizará a través del conjunto de herramientas y procedimientos internos necesarios para dirigir, administrar y supervisar las actividades de AMP, orientándolos a la consecución de los objetivos corporativos y la prevención de riesgos, garantizando en todo momento el cumplimiento de las leyes y la gestión Empresarial según criterios de eficiencia, eficacia y la fiabilidad.

4.- Canal Ético y de comunicación de riesgos

El Código Ético es un compromiso por parte de AMP de llevar a cabo actuaciones siguiendo un modelo de conducta honesto, respetuoso, responsable y coherente y es aplicable a todos los empleados, directivos y miembros del Consejo.

En todos los niveles de la Empresa existirá la obligación de comunicar las situaciones de riesgo que puedan producirse dentro o fuera de la Compañía que puedan producir daños o perjuicios a cualquier persona física o jurídica. Se deberán comunicar también las situaciones de incumplimiento de la Ley, del Código Ético o de la normativa que los desarrolle.

AMP dispondrá de un Canal Ético al que podrán dirigirse las comunicaciones que alerten sobre la existencia de una situación de riesgo o de incumplimiento, así como cualquier propuesta de mejora del modelo de prevención y control. Para garantizar principios de confidencialidad, objetividad e independencia estas comunicaciones se realizarán través de dirección de una correo (canaletico@amenitiespack.com) v serán gestionadas v atendidas por un tercero independiente que será el encargado de la recepción y valoración inicial de las mismas. Posteriormente la información recibida será puesta en conocimiento del Comité Ético y conjuntamente se procederá a realizar una valoración de la categoría del riesgo determinando si se trata de un posible incumplimiento del Código Ético o de una situación originada por causas ajenas a la voluntad de la empresa y de cualquiera de las personas que la forman.

El Comité Ético será el responsable de gestionar el Canal Ético y de atender las comunicaciones que se remitan a éste.

Las comunicaciones realizadas a través del Canal Ético estarán protegidas por la máxima confidencialidad.

5.- Régimen sancionador

El incumplimiento de la ley, del Código Ético o de la normativa que los desarrolla, constituirá una infracción cuya graduación y sanción se hará de acuerdo con lo establecido en el Convenio Colectivo al que pertenece la Empresa, en este caso el Convenio General de la Industria Química. El procedimiento sancionador que aplicar será el establecido en este Convenio Colectivo.

Este procedimiento sancionador se iniciará a partir de una denuncia, de una comunicación, como resultado de una investigación, o bien a raíz de cualquier otra vía que permita el conocimiento de la presunta infracción por parte del Comité Ético. El protocolo de investigación de la presunta infracción será el establecido en la Política de Prevención y Control de la Empresa y será confidencial.

El Reglamento de Régimen interior establece el régimen disciplinario por faltas y sanciones en función de su graduación. En el canal Ético, las sanciones vendrán determinadas por la graduación de la infracción que determine el Comité Ético en función de esta, sea leve, grave o muy grave. En principio será grave o muy grave cualquier incumplimiento de la normativa establecida por la Empresa que haya generado o pudiera generar la comisión de un delito, así como cualquier omisión de información por parte de un empleado que haya estado al corriente de este y no haya informado.

Todas las comunicaciones a través del Canal Ético estarán protegidas por la obligación de secreto de las personas que las gestionen. La sanción de las faltas leves y graves requerirá comunicación escrita motivada al trabajador y la de las faltas muy graves exigirá tramitación de expediente o procedimiento sumario en que sea oído el trabajador afectado. En cualquier caso, la Empresa dará cuenta a los representantes de los trabajadores, al mismo tiempo que al propio afectado, de toda sanción que imponga.

6.- Actualización y mejora

El presente Código Ético será actualizado periódicamente a fin de incluir las mejoras que se consideren adecuadas para definir el ideal de conducta a desarrollar en la Empresa.

El Comité de Compliance realizará la verificación constante de la aplicación del Código Ético y del modelo de prevención y control y propondrán las oportunas modificaciones en las circunstancias siguientes:

- 1) Cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes del Código Ético o del cuerpo normativo que lo desarrolla.
- 2) Cuando se produzcan cambios significativos en la Empresa o en la actividad que desarrolla.
- 3) Cuando se produzcan cambios en la estructura de control de la Empresa.

En el caso de que la investigación de un riesgo permita identificar un área de mejora del Comité Ético o el Comité de Compliance emitirán la correspondiente propuesta de mejora, que será remitida al departamento correspondiente, estableciéndose un responsable y una fecha tope para realizar el seguimiento de su aplicación.

7.- Investigación y acción correctiva

El Comité de Ética deberá analizar cada situación y decidir si debe clasificarse como una infracción del Código, así como determinar la necesidad de una investigación más en profundidad para determinar las implicaciones y las personas involucradas.

R-ET.02 CÓDIGO ÉTICO AMENITIES PACK versión.1 Fecha:9/09/19

El Comité de Ética podrá, para tal fin, contar con su equipo o contratar auditores externos u otros recursos necesarios para la investigación. Al llevar a cabo una investigación, la empresa se regirá por la ley y su propio reglamento interno. Las personas implicadas en cualquier presunta infracción del Código deben ser informadas de su derecho a un abogado antes de hacer cualquier declaración ante un auditor o investigador.

Una vez concluida la investigación, el Comité de Ética deberá decidir si hay necesidad de llevar a cabo acciones correctivas y/o disciplinarias, así como informar a los órganos de gobierno de cualquier empresa implicada o interesada. La acción decidida puede incluir cambios en determinados métodos de trabajo, en la interacción entre empleados y/o partes interesadas, en procedimientos de control o políticas corporativas.

8.- Conflictos de intereses

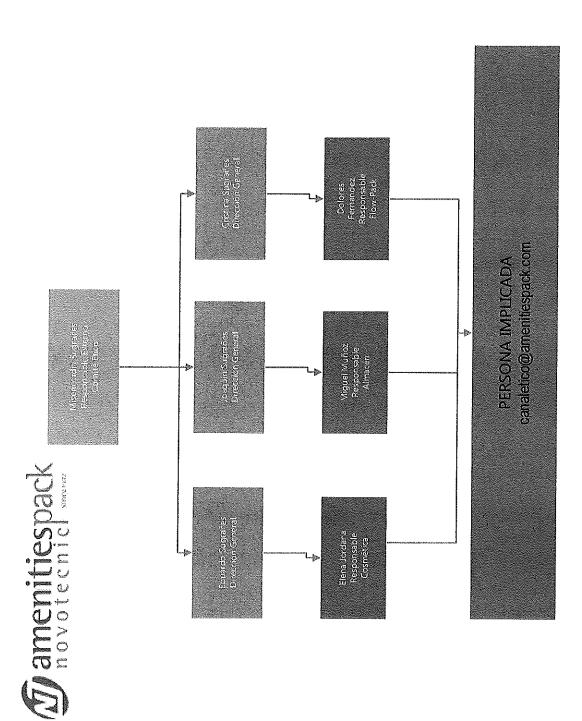
Si una denuncia por una infracción del Código de Ética implica un conflicto de intereses para el Interlocutor de Ética que lo recibe, él/ella se encargará de designar otra persona que lo gestione.

De la misma manera, si el Comité de Ética identifica un posible conflicto de intereses para cualquiera de sus miembros durante la investigación, los demás miembros deberán designar a un miembro "ad hoc" como sustituto.

Anexo I.- Conexión de los principios éticos con el Código Penal

El incumplimiento de los principios éticos previstos en este Código podrá coincidir en la mayoría de los casos con elementos de tipo penal previstos en el Código Penal español. A continuación, se relacionan ambas referencias:

PRINCIPIO ÉTICO	DELITOS RELACIONADOS
Seguridad e Higiene en el trabajo	Infracción de la normativa de prevención de riesgos laborales
Derechos de los trabajadores Protección de la libertad sindical Protección de la igualdad	Delitos contra los derechos de los trabajadores
Protección de la intimidad	Delitos contra la intimidad
Protección de la seguridad colectiva	Delitos medioambientales
Protección de la salud pública	Delitos contra la seguridad colectiva
Protección del mercado y de los consumidores	Publicidad falsa Rumores falsos Alteración de precios y cotizaciones Falsificación de medios de pago Insolvencias Punibles Espionaje industrial
Libre competencia	Manipulación de concursos públicos
Cumplimiento de las obligaciones legales	Delitos contra la hacienda Publica y la seguridad Social
Prevención de la corrupción No financiación de partidos políticos	Corrupción pública Corrupción privada Corrupción internacional Tráfico de influencias
Prevención del blanqueo de capitales y financiación terrorismo	Blanqueo de capitales y financiación terrorismo
Protección de la seguridad informática	Daños informáticos
Respeto de la propiedad intelectual	Propiedad intelectual e industrial
Protección del orden urbanístico	Delitos urbanísticos



Anexo II: ESTRUCTURA ORGANIZATIVA COMITÉ ÉTICO AMENITIES PACK

R-ET.02 CÓDIGO ÉTICO AMENITIES PACK

versión.1

Fecha:9/09/19